

**CARATULA: "V.M.A. C/S.M.G. S/VIOLENCIA "**

**EXPTE. NRO. AL-00004-JP-2026 -**

na

GENERAL ROCA, 7 de enero de 2026.

Por recibido, habilite se feria.

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** Vienen los presentes desde el Juzgado de Paz en virtud de la denuncia en los términos del CPF. A estos fines, se recibe y se da trámite conforme lo establecido en la norma citada, haciéndose saber a la parte el tribunal que entenderá.

En virtud de lo preceptuado por el Art. 136, Art. 139 sig.y cctes. del del Código Procesal de Familia, en caso de requerir una nueva medida judicial, su modificación o cese, como así también denunciar sus incumplimientos **deberá presentarse el denunciante en estas mismas actuaciones con el debido patrocinio letrado, ya sea a través de un abogado particular o de un defensor público.**

Atento lo dispuesto en el art. 146, inc. b) de la mencionada Ley, **ratíficase la medida ordenada en fecha 2/1/26 por el Sr. Juez de Paz de Allen respecto de la ABSTENCIÓN del Sr. M.G.S. a la persona de la Sra. M.A.V.. Notifíquese.**

Notifíquese a las partes, hágase saber que la notificación al denunciado Sr. M.G.S. debe ser en forma personal. NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. **CÚMPLASE POR OTIF, dejándose constancia que en caso de resultado negativo se deberá librar por OTIF oficio a la comisaría correspondiente a los fines de notificar al denunciado brindando los datos necesarios que obran en la denuncia.**

Asimismo, notifíquese al Sr. M.G.S. que si bien podrá mantener contacto personal con su hijos deberá abstenerse de efectuar perturbaciones y/o actos molestos a la Sra. M.A.V.. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

Atento el resultado de la cédula agregada en el PUMA y siendo que el denunciado no se encuentra notificado de las medidas decretadas por el Juzgado de Paz de Allen, líbrese oficio a la Comisaría correspondiente de Allen a los fines que notifique al Sr. M.G.S. la ratificación de la medida ordenada por este Tribunal conjuntamente con las medidas dictadas por el Juzgado de Paz de fecha 2/1/26 en el lugar donde se encuentren o en su caso ubique su domicilio, siendo su último domicilio conocido en E.P.S.4.d.l.c.d.A., pudiendo ser consultada la Sra. M.A.V. domiciliada en calle P.4.B.C.O.d.l.c.d.A.. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

Notifíquese a las partes, Sra. M.A.V. y Sr. M.G.S., que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca, como así también las medidas adoptadas y que a los fines de futuras peticiones, deberán hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1º piso de esta ciudad. Not. Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.

### **LO QUE ASÍ RESUELVO.**

**DRA. ANGELA SOSA**

**Jueza de Familia en Feria**